



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Nicolás S. PEREZ
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Especial (II) Diciembre de 2023

DECRETO N° 2208/2023
14 de diciembre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 654/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 654/23

ARTICULO 1°.- Establézcase, que en el marco del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras (TUP), la Subsecretaría de Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, fijará el valor de la tarifa, así como su variación y/o actualización, todo ello de conformidad con los términos establecidos en el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros y pasajeras, aprobado por Ordenanza N° 232/22.

ARTICULO 2°.- Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas"
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"



Nº 1172

RÍO CUARTO, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

Que, por Ordenanza Nº 654/23 se estableció que la Subsecretaría de Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, fije al valor de la tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras (TUP).

Y CONSIDERANDO:

Que, la empresa prestataria del servicio ha manifestado y requerido al DEM la necesidad de aplicar un incremento del valor de la tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras (TUP).

Que, luego de un exhaustivo análisis, la Secretaría de Economía ha emitido un informe técnico analizando los parámetros que, según el artículo 62º del Pliego de Licitación de Transporte Público de la Ciudad de Río Cuarto aprobado por Ordenanza Nº 232/22, deben tomarse como referencia para fijar el valor de tarifa.

Que, la última actualización de la tarifa se remonta al pasado 01 de octubre de 2023, siendo necesario realizar una adecuación atento a los índices inflacionarios y los sucesivos incrementos en los combustibles que hacen inviable el sistema de transporte local en los términos y con los alcances de la tarifa actual.

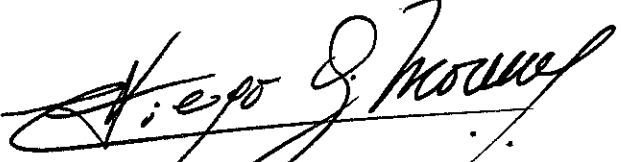
ASI ELLO: De acuerdo a las facultades conferidas a esta Subsecretaría mediante Ordenanza Nº 01/20, Decreto Nº 1610/2023 y en concordancia con Ordenanza Nº 654/23.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el precio del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras en \$290,00 (Pesos Doscientos Noventa), que entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.-


MGTR. DIEGO G. MORENO
Subsecretario de Transporte
Municipalidad de Río Cuarto

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de diciembre de 2023